

## **¿CÓMO SE LEGALIZAN LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS?**

**Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:**

### **1. Países a los que son de aplicación las directivas del Consejo de la Unión Europea sobre reconocimiento de títulos:**

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España, Portugal, Austria, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia y Liechtenstein.

*Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización.*

### **2. Países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961:**

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalan, Bulgaria, Croacia, Chipre, Colombia, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fidji, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Antigua República Yugoslava, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Méjico, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Seychelles, Suiza, Suráfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Turquía y Venezuela.

*Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna apostilla.*

### **3. Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello.**

Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.

*Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose:*

1. El Ministerio de Educación del país de origen.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.

### **4. El resto de los países:**

*Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:*

1. El Ministerio de Educación del país de origen.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
3. La representación diplomática o consular de España en dicho país.

*Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.*